



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120210051800**

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta arrimada al plenario (fl. 89), por cuenta del Banco AV Villas S.A., para lo que estimen pertinente.

En atención a la solicitud del extremo activo que milita a folios 90-91 del paginario virtual, y por ser procedente tal petición, por Secretaría requiérase al Juzgado Quinto (5) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que informe a este Despacho y para el proceso de la referencia, el trámite dado a nuestro oficio con radicado N° 0320-22, fechado el 09 de febrero de 2022, el cual fue radicado en sus dependencias. Remítase con el requerimiento, copia de la aludida misiva. Oficiese.

En lo atinente a la notificación por aviso de que trata el artículo 292 ibídem surtida a la demandada (fl. 94), esta no será tenida en cuenta por el Despacho, toda vez que en la certificación que emite la empresa de mensajería, no hay signature alguna de la persona que recibió tal notificación. Así las cosas, y en aras de evitar futuras nulidades, proceda el extremo activo a efectuar dicha notificación nuevamente.

Frente a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora (fl. 114), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:**

**EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA** de la quinta parte que exceda del salario mensual devengado, honorarios o ingreso adicional que perciba el aquí demandado, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleado del GRUPO CBC S.A.S. Límitese la medida cautelar en la suma de \$ 7.083.100. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 026 de fecha 18 de marzo de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

El Secretario,

**CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LOPEZ**